



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**"AUTORIZA LA CONTRATACION DE PERSONAL
CONSULTOR DE LINEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"**

***** 0 *****



Nº 003/2021

VISTOS:

La necesidad de contratar personal Administrativo dentro la estructura del Concejo Municipal, en lo que respecta a la **"ATENCIÓN DE PROCESOS PENALES Y OTROS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"**.

CONSIDERANDO:

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" Ley 031, en su artículo 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art. 16 núm. 4 de la Ley Nro. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere como atribución del Concejo Municipal, *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

QUE: El artículo 56 parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "La estructura de organización del Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de **asesoramiento técnico-legal-administrativo**, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Nro. 1178, de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia. (...). A su turno, el parágrafo II. del artículo citado, señala: *"Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal"*.

QUE: El artículo 29 numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: *"Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante **Resolución Municipal**, al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana"*.

CONSIDERANDO:

QUE: Los **"Servicios de Consultoría Individual de Línea:** Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato".

QUE: Dada la circunstancia de que el Concejo Municipal de Llallagua tiene varios procesos penales iniciados en instancias del Ministerio Público, resulta imperativo la contratación de un profesional abogado bajo la modalidad de consultoría en línea que se encargue de la referida atención profesional en sede del Ministerio Público y los diferentes Juzgados del Municipio de Llallagua y Potosí respectivamente.

A LA HOJA Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 003/2021
"AUTORIZA LA CONTRATACION DE PERSONAL
CONSULTOR DE LINEA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL"

QUE: Para ese propósito en sesión ordinaria realizada en fecha 04 de enero de 2020, el Ente Legislativo ha deliberado resolviendo aprobar la contratación del profesional abogado Florio Vasquez Caisana para que desempeñe las funciones como consultor individual de línea "ATENCION DE PROCESOS PENALES Y OTROS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

- Art. 1ro.:** Aprobar como parte de la Estructura Administrativa Laboral del Concejo Municipal, la designación del Abogado Florio Vasquez Caisana, titular de la cédula de identidad Nro. 8628400 extendido en Potosí como Consultor Individual de Línea para la "ATENCION DE PROCESOS PENALES Y OTROS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA", a partir de fecha 05 de enero de 2021.
- Art. 2do.:** El Ejecutivo Municipal, proceda con los trámites municipales, administrativos y laborales correspondientes a favor del Consultor designado hasta la suscripción del respectivo contrato.
- Art. 3ro.:** El Ejecutivo Municipal instruya a la Responsable de Activos Fijos de la entidad municipal que proceda a la inmediata asignación de activos fijos a favor del consultor individual de línea designado.
- Art. 4to.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Sr. Juan Carlos Veramendi P.
CONCEJAL SECRETARIO a.i
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Cc./Arch.